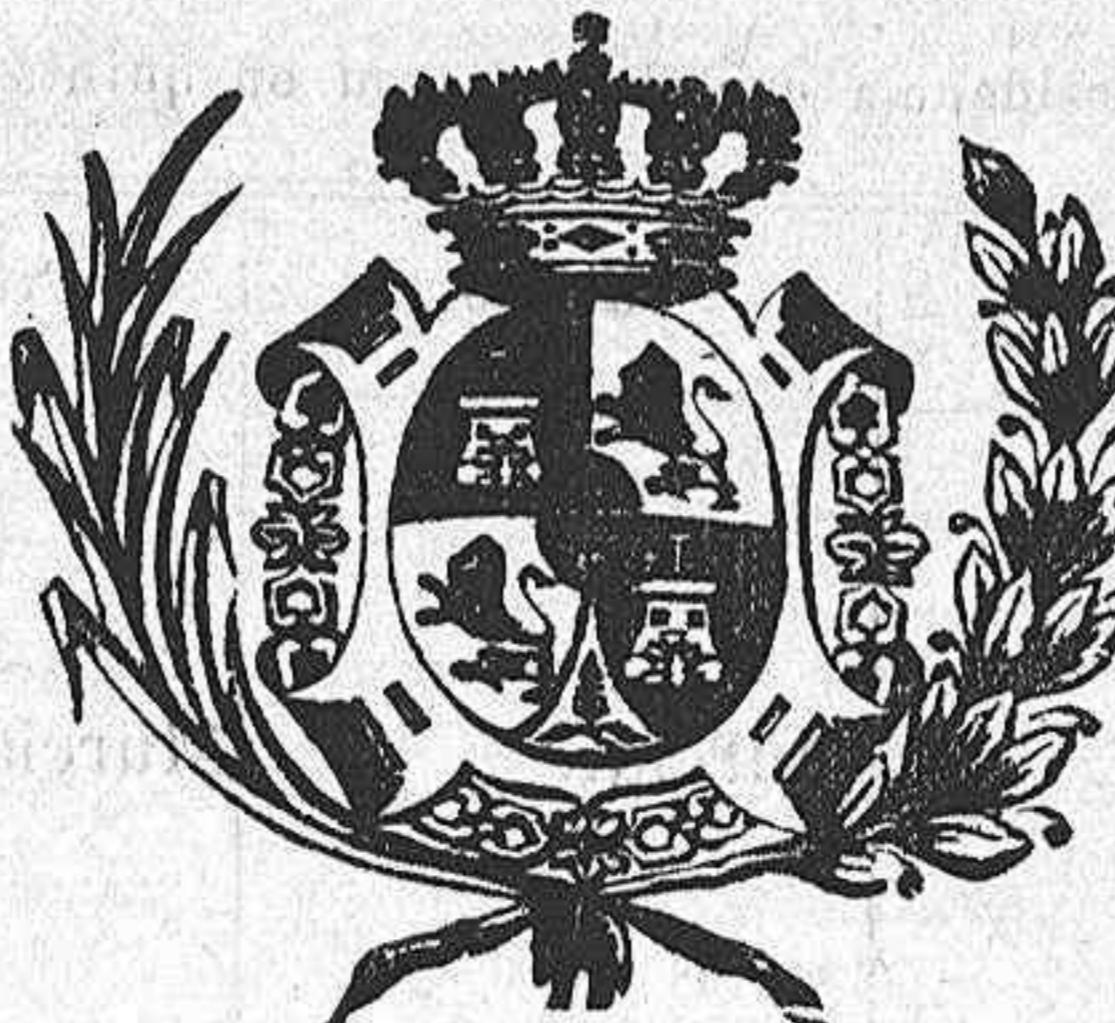


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTES OFICIALES

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

El Presidente del Consejo de Ministros al Subsecretario de esta Presidencia:

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de Palacio me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. A. R. el Sereñísimo Sr. Infante D. Carlos me participa con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me comunica con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sereñísimo Sr. Infante D. Fernando ha pasado el día y la noche anterior con alguna excitación nerviosa, pero con menos fiebre é intranquilidad que tenía.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio de San Sebastián 29 de Julio de 1905.—P. El Duque de Sotomayor.»

(«Gaceta» núm. 211 de 30 Julio.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
Industria,  
Comercio y Obras públicas.**

**REGLAMENTO GENERAL  
para el**

**RÉGIMEN DE LA MINERÍA**

(CONTINUACION)

Art. 37. Si del reconocimiento practicado resultare que las pertenencias solicitadas se superponen á otras que tengan mejor derecho, y quedase por tanto fraccionado el terreno pretendido en dos ó más

porciones que reunan la medida y forma que determina el art. 12 del Decreto-ley de Bases, se demarcará á la concesión pedida la porción que designe el Registrador, y el resto podrá otorgársele al mismo, si así lo solicita en el acto, siempre que el terreno fuese franco y registrable á la fecha de la presentación del registro; formándose nuevo expediente para la nueva concesión, y otorgándose ésta con el nombre que al efecto se indique por el interesado.

Art. 38. Si citado el Registrador ó su representante dejaran de concurrir al acto de la demarcación se practicará ésta, siempre que los datos de la designación sean tan notorios que no permitan dudar de cuál sea el terreno pretendido; en caso contrario, se suspenderá la operación, levantándose la correspondiente acta, en la que se expresarán las causas de la suspensión, y se notificará su contenido al Registrador tan pronto como el Ingeniero que haya extendido dicha acta regrese á la Jefatura del distrito, ó antes si fuera posible. Cuando dentro de los quince días siguientes al de dicha notificación al interesado, éste solicite que se practique dicha operación, aclarando y explicando las dudas y motivos que el Ingeniero tuvo para suspenderla en el acto anterior, completará ó renovará, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20, el depósito para cubrir los gastos oficiales, y se llevará á cabo la mencionada operación con las formalidades prescritas.

Si el interesado no solicitase la práctica de la demarcación dentro de los quince días señalados en el párrafo anterior, ó no completara ó renovara el depósito, se entenderá que renuncia á la tramitación del expediente y se declarará la cancelación del mismo.

Art. 39. Los Ingenieros dejarán de practicar las demarcaciones en los casos siguientes:

1.<sup>o</sup> Cuando del reconocimiento previo del terreno solicitado resultare que no existe franco el necesario para otorgar una concesión minera, según dispone el art. 12 del Decreto-ley de Bases.

2.<sup>o</sup> Si las comprobaciones practicadas por el Ingeniero resultasen notables diferencias entre los datos de situación y linderos consignados en la solicitud de registro y los que aparecen del terreno que el peticionario ó su representante hubieran señalado como perteneciente á dicho registro, y no fuera tampoco posible precisar la situación del punto de partida, ó que el que como tal señale el interesado no concuerde

con el que se designa en la solicitud; y

3.<sup>o</sup> Por renuncia hecha en el terreno por el Registrador ó su representante en forma legal.

En todos los casos se levantará un acta en que se hagan constar las causas que hayan motivado la suspensión, y en los dos primeros un plano detallado del terreno, con su correspondiente explicación, que sirva para aclarar el asunto y poder dictar la resolución que proceda.

Art. 40. Cuando del reconocimiento del terreno resultase que hay espacio franco para la concesión solicitada, el Ingeniero la demarcará, con arreglo al Norte verdadero y á la designación presentada; si ésta se refirió al Norte magnético, deberá tenerse en cuenta la declinación de la aguja, para que la concesión quede trazada según el Norte verdadero.

Art. 41. Si la designación fuere defectuosa ó estuviere mal hecha, por inexactitud en las medidas ó por superposición á alguna parte de pertenencias ajena que tuvieren mejor derecho, el Ingeniero la rectificará al demarcar, siempre que exista terreno franco; pero si no hubiere acuerdo entre el Ingeniero y el interesado se llevará á cabo la operación según decida el primero, quedando al segundo la facultad de recurrir al Gobernador de la provincia.

Si el recurso no se interpusiera en el término de ocho días ante el Gobernador, se tendrá por consentida la demarcación. El recurso interpuesto será informado por el Ingeniero actuario y por el Jefe del distrito antes de que el Gobernador resuelva la demarcación dada.

Art. 42. Los Ingenieros al practicar las demarcaciones evitarán, en lo posible, que queden espacios frances ó fajas que sean insuficientes para formar una concesión regular; con este objeto, y siempre que no resulte perjuicio á tercero, podrán apartarse dichos Ingenieros de las designaciones hechas por los interesados, bien con su acuerdo ó bien prescindiendo de él. Si esto último ocurriese, queda á los interesados la facultad de recurrir al Gobernador de la provincia para la resolución que convenga, en la forma que se determina en el artículo anterior.

Art. 43. Ni después de publicada ni en el acto del reconocimiento y demarcación, podrá variarse la designación presentada con la solicitud de registro, ó rectificada según el art. 27.

Se exceptúan, sin embargo, los

los anuncios de subastas, los judiciales y demás disponiciones que devenguen derechos de inserción, se insertaran previo abono, con arreglo a la siguiente

#### Tarifa de inserciones

Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

casos que se consignan en los dos artículos anteriores.

Art. 44. Para practicar las demarcaciones se seguirá el orden de preferencia de los expedientes con relación á su prioridad.

A este orden riguroso sólo podrá faltarse cuando la distancia y el aislamiento de las minas solicitadas alejen todo temor de causar perjuicios.

Art. 45. Los Ingenieros al practicar las demarcaciones se atenderán á las reglas que establece la circular de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 24 de Junio de 1901, ó demás instrucciones que en lo sucesivo se dicten, relativas á la determinación de la declinación magnética, elección de instrumentos para las operaciones topográficas, límites de errores, fijación del punto de partida, y procedimiento que debe seguirse en las demarcaciones y deslinde.

(Se continuará.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.488.

#### SECRETARÍA.

El Teniente Coronel primer Jefe del batallón Cazadores de Llerena número 11, interesa de este Gobierno, se haga público por medio de este periódico oficial, que no han solicitado los alcances que resultan en aquella Comisión Liquidadora, las clases é individuos que á continuación se relacionan y que fueron de aquel batallón en Cuba, para que llegue á conocimiento de los herederos de los mismos y promueban la correspondiente instancia en reclamación de los que les resulten, á fin de que sean incluidos en las relaciones que mensualmente se remiten á la Inspección general de las Comisiones Liquidadoras del ejército.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Julio de 1905.

El Gobernador,  
Federico López González.

Clases.	NOMBRES	Residencia cuando entraron en quintas.			NOMBRE DEL		Créditos. Pesetas.
		Pueblo.	Partido.	Provincia.	Padre.	Madre.	
Soldado.	José Navarro García.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Fernando.	Maria.	11.05

## Qminta sección.

Número 1.486.

Conclnsión del estado comprensivo de las declaraciones de productos de minas de esta provincia, presentadas por sus dueños ó explotadores, correspondientes al segundo trimestre del año actual.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilo- gramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	3 por 100 del valor in- tegro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Trompeta.	Cartagena.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Violeta.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Victoria y Joaquina.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	15.083	46	0'30	4.524 90	135 74	
Volfrán.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Ventura.	Id.	Jaime Bosch.	»	»	»	»	»	»	»
Vigilante.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Zurbano.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	24.410	»	0'30	6.123 »	183 69	
La misma.	Id.	La misma.	Blenda.	5.387	»	1'90	9.157 90	274 73	
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	187	51	0'112	20 »	3.740 »	
Artesiana.	La Unión.	Joaquín Ruiz.	Id.	350	45	0'005	16 »	5.600 »	
Agradecida.	Id.	Sociedad Integridad.	Blenda.	445	30	1	445 »	13 35	
Anghera.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Aries.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	1.085	40	0'20	217 »	6 50	
Asdrúbal.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	1.650	47	0'25	312 50	9 37	
San Antonio.	Id.	José López.	Plomo.	210	40	0'52	16 »	3.360 »	
Belleza.	Id.	Manuel Gil.	Hierro.	116.000	46	0'30	34.800 »	1.044 »	
Balsá.	Id.	Miguel Zapata.	Plomo.	214	42	0'36	15 »	3.210 »	
Calatrava.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Hierro.	14.414	45	0'30	4.323 30	96 30	
Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	»	»	»	»	»	»	»
Virgen del Carmen.	Id.	Francisco Bosch.	Hierro.	1.817	48	0'30	1.817 »	54 51	
Cinco Amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Plomo.	506	24	0'073	3 »	1.518 »	
Constancia de un Amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Blenda.	1.362	»	1'70	2.317 10	69 51	
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	55	53	0'04	20 50	1.422 50	
La Cierva.	Id.	Sociedad Buena Amistad.	Blenda.	1.150	27	»	3 »	3.450 »	
La misma.	Id.	La misma.	»	»	»	»	»	»	»
Consolación.	Id.	Augusto Stup.	Blenda.	5.724	29	1	5.724 »	171 32	
Constancia y Angel.	Id.	Francisco Rosique.	Calamina.	4.000	28	1	4.000 »	120 »	
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	218	43	0'03	14 72	3.208 96	
Descuidado.	Id.	José Jiménez.	Id.	34	45	0'70	15 »	510 »	
San Dionisio.	Id.	Manuel Aguirre.	Id.	90	45	0'70	15 »	1.425 »	
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	390	35	0'04	7 »	2.730 »	
La Diosa.	Id.	Francisco Góngora.	Id.	23	25	0'170	9 »	207 »	
Descuido.	Id.	Sociedad Integridad.	Hierro.	11.974	46	0'30	3.592 20	107 76	
Desconfianza.	Id.	José Jumilla.	»	»	»	»	»	»	»
Desamparados.	Id.	Sres. Barrington.	Plomo.	514	36	0'46	10 45	5.371 30	
Estrella.	Id.	Adolfo Aguilard.	Plomo.	1.656	31	0'50	9 03	14.953 »	
Enrique 8º.	Id.	Francisco Antonio Ibáñez.	Blenda.	10.610	»	1	660 »	509 28	
Esperanza.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	212	20	0'10	225	477 »	
Eloisa.	Id.	Miguel Tovar.	Hierro.	23.000	45	0'25	5.750 »	172 50	
En el Tranvía.	Id.	Camilo Aguirre.	Id.	2.200	41	0'30	660 »	19 80	
La misma.	Id.	El mismo.	Cobre.	112	42	3	336 »	10 06	
Encarnación.	Id.	Sociedad Las Maravillas.	Hierro.	5.700	47	0'30	1.710 »	51 30	
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	117	33	0'46	1 50	807 »	
San Francisco.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	1.375	48	0'30	412 50	12 37	
Fortuna.	Id.	Manuel Gil.	»	»	»	»	»	»	»
Fragante Azucena.	Id.	Julio Soler.	Hierro.	33.688	48	0'30	10.106 40	303 19	
Santa Florentina.	Id.	Sociedad El Fraile.	Id.	2.160	47	0'50	0 50	1.080 »	
Felisa.	Id.	Sociedad Evidencia.	»	»	»	»	»	»	»
San Francisco de Sales.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	Hierro.	23.000	45	0'25	5.750 »	172 50	
Fuensanta.	Id.	Francisco Clemente.	Id.	2.200	41	0'30	660 »	19 80	
Santa Florentina 2º.	Id.	Fulgencio Miguel.	Cobre.	112	42	3	336 »	10 06	
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	5.700	47	0'30	1.710 »	51 30	
Felicidad.	Id.	Francisco Clemente.	Plomo.	117	33	0'46	1 50	1.111 50	
Isabela.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Hierro.	6.650	47	0'30	1.995 »	59 85	
Ya lo hemos visto.	Id.	Jacinto Conesa.	Plomo.	325	4	0'75	243 35	7 31	
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	111.198	46	0'75	33.359 40	1.000 79	
Iberia.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	100.933	47	0'25	2.733 »	81 99	
San Isidoro.	Id.	Joaquín Ruiz.	Plomo.	570	40	0'04	7 25	4.132 50	
San Jorge.	Id.	Vicente Fernández.	Hierro.	4.777	46	0'30	1.433 »	43 »	
San José.	Id.	Luis Sánchez.	»	»	»	»	»	»	»
Júpiter.	Id.	Sociedad Integridad.	Hierro.	10.460	48	0'30	3.138 »	94 14	
San Lázaro.	Id.	Miguel Zapata.	Blenda.	6.000	29	1	50	9.000 »	
Lucera.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Hierro.	121	32	0'05	9 »	1.101 10	
San Lorenzo.	Id.	Luis Salmerón.	Plomo.						
Montaña.	Id.	Manuel Eguriza.							

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilo-gramo.	Valor del quinal métrico.	Importe total		3 por 100 del valor in- tegro.
								Pesetas.	Pesetas.	
Mariana.	La Unión.	José Estrella.	Hierro.	16.000	45	"	0 30	4.800	»	144 »
San Marcelino.	Id.	Gregorio Conesa.	Plomo.	258	45	0'03	15 70	4.050	60	121 51
Marte.	Id.	José Jiménez.	Id.	156	45	0'03	15 70	2.449	20	73 47
Mercurio.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	Hierro.	45.964	39	"	0 20	9.122	80	275 80
Matilde.	Id.	Alfonso Carrón.	Blenda.	44.448	25	"	0 75	33.336	»	1.000 08
El Maestro Pepe.	Id.	Carlos Lanzarote.	Calamina.	13.720	25	"	0 75	10.312	50	309 45
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	204.000	"	"	0 25	31.000	»	930 »
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	135	60	2'25	9 25	1.248	75	37 45
Navidad.	Id.	Alfonso Carrón.	Id.	105	38	0'02	3 »	315	»	9 45
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	186	28	0'28	10 »	1.860	»	55 80
Oriholensa.	Id.	Sociedad Mercedes.	Blenda.	800	28	"	1 »	800	»	24 »
Olivares.	Id.	Antonio Lanzarote.	Hierro.	10.000	"	"	0 30	3.000	»	90 »
Onduzman.	Id.	Sres. Barrington.	Blendas.	193	"	"	1 50	289	50	8 68
La misma.	Id.	El mismo.	"	"	"	"	"	"	"	"
Observación.	Id.	Guillermo Burgueros.	Hierro.	550	41	"	0 20	110	»	3 30
Purísima Concepción.	Id.	Joaquín Hernández.	Plomo.	40	20	0'60	5 »	200	»	6 »
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	154	40	0'35	14 »	2.156	»	64 68
Paulina.	Id.	Miguel Flores.	Plomo.	345	40	0'40	0'04	14 »	2.450	»
Primera.	Id.	Sociedad El Fraile.	Hierro.	175	48	0'30	7 »	2.415	»	73 50
Paraiso.	Id.	Gregorio Conesa.	Id.	345	40	0'04	7 »	2.415	»	72 45
Revolución.	Id.	Sociedad Unión Murciana.	Hierro.	6.650	47	"	0 30	1.995	»	59 85
Robustiana.	Id.	Vicente Fernández.	Plomo.	325	4	"	0 75	243	75	7 31
Ricardo.	Id.	Ricardo Spottorno.	"	"	"	"	"	"	"	"
Relámpago.	Id.	Jacinto Conesa.	Hierro.	6.650	47	"	0 30	1.995	»	59 85
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	325	4	"	0 75	243	75	7 31
Revolución.	Id.	Anselmo Plazas.	"	"	"	"	"	"	"	"
Serrana Vicenta.	Id.	Antonio Martínez.	Blenda.	450	36	"	2 »	900	»	27 »
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	2.100	27	"	1 »	2.100	»	63 »
Tomasa.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	7.523	40	"	0 30	2.256	90	67 70
Tercera Esperanza.	Id.	Miguel Flores.	"	"	"	"	"	"	"	"
Santa Teresa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	3.323	46	"	0 30	996	90	29 90
Templarios.	Id.	Sociedad Cinco Amigos.	Calamina.	490	"	"	8 »	3.720	»	111 60
Santa Teresa.	Id.	Antonio Campoy.	Hierro.	12.557	46	"	0 30	3.767	10	113 01
Usurpación.	Id.	Sociedad El Trueno.	Id.	25.183	47	"	0 30	7.554	90	226 64
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	300	49	0'86	17 »	5.100	»	153 »
San Valentín.	Id.	Joaquín Peñalver.	Id.	42	62	0'85	19 50	819	»	24 57
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	6.900	"	"	0 25	1.725	»	51 75
Washington.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	586	36	0'04	7 »	4.102	»	123 06
San Antonio de Padua.	Mazarrón.	El mismo.	Id.	2.220	30	0'03	4 »	8.800	»	264 »
Ampliación.	Id.	Miguel Saravia.	Plomo.	18.250	59	83	24 »	438.000	»	13.270 14
Santa Ana.	Id.	Compañía de Aguilas.	Blenda.	900	31'50	"	4 82	4.338	»	"
La misma.	Id.	La misma.	"	"	"	"	"	"	"	"
San Antonio, Santo Tomás y Pelayo.	Id.	José Albaladejo.	"	"	"	"	"	"	"	"
Adolfo.	Id.	Roque Novella.	"	"	"	"	"	"	"	"
San Carlos.	Id.	Miguel Zapata.	"	"	"	"	"	"	"	"
Cavilosa.	Id.	Ramón Martínez.	Hierro.	300.000	44	"	0 30	9.000	»	270 »
Collatera.	Id.	Sres. W. Elhers.	"	"	"	"	"	"	"	"
San Francisco.	Id.	José Esparza.	Plomizo.	50	33	0'36	6 »	300	»	9 »
La misma.	Id.	El mismo.	Zinc.	3.275	30	"	1 55	5.076	25	152 28
Fuensanta.	Id.	El mismo.	Plomizo.	965	31	0'120	4 45	4.294	25	128 82
La misma.	Id.	El mismo.	Zinc.	900	27	"	1 50	1.350	»	40 50
Grupo.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	1.200	55	61	13 65	16.380	»	491 40
Santa Gertrudis.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	3.485	48	"	0 30	1.045	50	31 35
Impensada.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	13.500	54	88	22 60	305.100	»	9.153 »
Santa Isabel.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	2.611	45	0'75	12 »	31.332	»	939 96
Santa Justina.	Id.	Compañía de Aguilas.	Hierro.	3.750	"	"	0 30	1.125	»	33 75
San José.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	3.122	48	"	0 30	926	60	28 10
San José.	Id.	Sres. W. Elbers.	"	"	"	"	"	"	"	"
Puntal.	Id.	Los mismo.	"	"	"	"	"	"	"	"
Susana.	Id.	Roque Novella.	"	"	"	"	"	"	"	"
Triunfo.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	9.990	57	96	24 80	247.752	»	7.597 56
La misma.	Id.	La misma.	Blenda.	1.100	33	"	5 »	5.500	»	"
Talia.	Id.	Pío Wandosell.	Plomo.	115	45	0'01	10 »	1.150	»	34 50
Usurpada.	Id.	José Esparza.	"	"	"	"	"	"	"	"
San José.	Id.	José García.	"	"	"	"	"	"	"	"
Carlos y Dolores.	Aguilas.	Sociedad Lomo de Bas.	"	"	"	"	"	"	"	"
Cuatro Amigos.	Id.	Manuel Fernández.	"	"	"	"	"	"	"	"
Eloina.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	"	"	"	"	"	"	"	"
Iberia.	Id.	Sociedad La Iberia.	"	"	"	"	"	"	"	"
Mira y vete.	Id.	Enrique Franklin.	"	"	"	"	"	"	"	"
Siglo 20.	Id.	Hermógenes Fructuoso.	Plomo.	250	"	"	4 »	1.000	»	30 »
Suerte.	Id.	Manuel Fernández.	"	"	"	"	"	"	"	"
Anita.	Lorca.	Mateo Morales.	"	"	"	"	"	"	"	"
San Antonio.	Id.	Luis Canthal.	"	"	"	"	"	"	"	"
Amalia.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	"	"	"	"	"	"	"	"
Antonio.	Id.	Antonio Gabarrón.	"	"	"	"	"	"	"	"
Britania.	Id.	Martin Rostán.	"	"	"	"	"	"	"	"
Bruno.	Id.	Teodore Eidmán.	Hierro.	15.300	43	"	0 20	3.060	»	91 80
Carmen.	Id.	Antonio Gabarrón.	"	"	"	"	"	"	"	"
Carolina.	Id.	Luis Canthal.	"	"	"	"	"	"	"	"
Centella.	Id.	El mismo.	"	"	"	"	"	"	"	"
San Carlos.	Id.	Pedro Martí.	"	"	"	"	"	"	"	"
Coto Felicidad.	Id.	Compañía Franco-Española.	Azufre.	21.971	"	"	0 45	9.887	»	296 61
Concha.	Id.	Mateo Morales.	Calamina.	250	28	"	0 35	875	»	2 62
Catalina.	Id.	Joaquín Planoi.	"	"	"	"	"	"	"	"
Dolores.	Id.	José López.	Hierro.	69.4						

